



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA

San Sebastián de Buenavista, Magdalena veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2017-00087 PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante ALIRIO JIMENEZ GRANADOS seguido ALIDA JIMENEZ DE PATIÑO Y OTROS a través de apoderado judicial.

HECHOS

El Doctor MANUEL SANTIGO ANGARITA GALVEZ, presentó ante este despacho proceso de sucesión intestada del señor ALIRIO JIMENEZ GRANADOS.

El juzgado en auto de fecha 29 de Agosto de 2017 declara abierto el proceso de sucesión del causante ALIRIO JIMENEZ GRANADOS.

El Doctor LUIS FERNANDO NIGRINIS DE LA HOZ, en representación de la señora ETILCIA PASTRANA CARRASCAL presenta solicitud de nulidad alegando la falta de competencia en relación a la cuantía y como consecuencia se remita el expediente al superior inmediato para que conozca del mismo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 134 dispone: *"Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. **El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.***

En el presente caso, se correrá traslado a las partes, para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por el Dr Nigrinis de la Hoz

En mérito de lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a los extremos de la relación jurídico procesal, de la nulidad propuesta por el Dr. LUIS FERNANDO NIGRINIS DE LA HOZ, en representación de la señora ETILCIA PASTRANA CARRASCAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se haga el respectivo pronunciamiento.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica amplia y suficiente al doctor LUIS FERNANDO NIGRINIS DE LA HOZ, identificado con cedula No 72.169.491 Barranquilla T. P. No. 113.691 del C. S. J. para representar a la parte actora de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ